



INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE CAMPECHE
CONSEJO GENERAL



“2024, TU PARTICIPACIÓN FORTALECE LA DEMOCRACIA”

Acuerdo CG/062/2024.

ACUERDO DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE CAMPECHE, POR EL QUE SE DESIGNA AL ENTE AUDITOR DEL PROGRAMA DE RESULTADOS ELECTORALES DE CÓMPUTO EN LAS ELECCIONES LOCALES, PARA EL PROCESO ELECTORAL ESTATAL ORDINARIO 2023-2024.

GLOSARIO.

Para efectos del presente Acuerdo se entiende por:

- I. **Consejo General.** Consejo General del Instituto Electoral del Estado de Campeche.
- II. **Constitución Política Federal.** Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.
- III. **Constitución Local.** Constitución Política del Estado de Campeche.
- IV. **COTAPRECEL.** Comité Técnico Asesor del Programa de Resultados Electorales de Cómputo de las Elecciones Locales.
- V. **Dirección Ejecutiva de Organización Electoral.** Dirección Ejecutiva de Organización Electoral, Partidos y Agrupaciones Políticas del Instituto Electoral del Estado de Campeche
- VI. **IIEC.** Instituto Electoral del Estado de Campeche.
- VII. **INE.** Instituto Nacional Electoral.
- VIII. **ITESCAM.** Instituto Tecnológico Superior de Calkiní en el Estado Campeche
- IX. **Ley de Instituciones.** Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Campeche.
- X. **Ley General de Instituciones.** Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales.
- XI. **Lineamientos de las Sesiones de Cómputo.** Lineamientos para el desarrollo de las sesiones de Cómputo de las Elecciones Locales del Estado de Campeche.
- XII. **Lineamientos del PRECEL.** Lineamientos para el Programa de Resultados Electorales de Cómputo en las Elecciones Locales.
- XIII. **Oficialía Electoral.** Oficialía Electoral del Instituto Electoral del Estado de Campeche.
- XIV. **OPLE.** Organismo Público Local Electoral.
- XV. **PRECEL.** Programa de Resultados Electorales de Cómputo de las Elecciones Locales.
- XVI. **Presidencia.** Consejera Presidenta o el Consejero Presidente Provisional del Consejo General del Instituto Electoral del Estado de Campeche.
- XVII. **Proceso Electoral 2023-2024.** Proceso Electoral Estatal Ordinario 2023-2024.
- XVIII. **Reglamento de Elecciones.** Reglamento de Elecciones del Instituto Nacional Electoral.
- XIX. **Reglamento Interior.** Reglamento Interior del Instituto Electoral del Estado de Campeche.
- XX. **Secretaría Ejecutiva.** Secretaría Ejecutiva del Consejo General del Instituto Electoral del Estado de Campeche.
- XXI. **SIVOPLE.** Sistema de Vinculación con los Organismos Públicos Locales Electorales.
- XXII. **Unidad de Tecnologías.** Unidad de Tecnologías, Sistemas y Cómputo del Instituto Electoral del Estado de Campeche.

ANTECEDENTES:

1. **Reglamento de Elecciones.** El 16 de diciembre de 2016, la Oficialía Electoral, recibió el oficio INE/JL-CAMP/VS/0377/2016 de fecha 15 de diciembre de 2016, dirigido a la Presidencia del Consejo General, signado por el Vocal Secretario de la Junta Local Ejecutiva del INE en Campeche, por el cual dio a conocer el Acuerdo INE/CG661/2016, intitulado “ACUERDO DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL POR EL QUE SE APRUEBA EL REGLAMENTO DE ELECCIONES DEL INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL”, el cual fue aprobado el 7 de septiembre de 2016, en Sesión Extraordinaria del Consejo General del INE, y publicado en el Diario Oficial de la Federación el 13 de septiembre de 2016; modificado mediante Acuerdos: INE/CG391/2017, INE/CG565/2017, INE/CG111/2018, INE/CG32/2019,



Acuerdo CG/062/2024.

INE/CG164/2020, INE/CG253/2020, INE/CG254/2020, INE/CG561/2020, INE/CG1690/2021, INE/CG346/2022, INE/CG616/2022, INE/CG825/2022, INE/CG291/2023, INE/CG292/2023 e INE/CG521/2023.

2. **Acuerdo CG/041/2024.** El 23 de marzo de 2021, el Consejo General en su 16ª Sesión Extraordinaria Virtual, aprobó el Acuerdo CG/041/2021, intitulado “ACUERDO DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE CAMPECHE, POR EL QUE SE DESIGNA AL ENTE AUDITOR DEL PROGRAMA DE RESULTADOS ELECTORALES DE CÓMPUTO EN LAS ELECCIONES LOCALES (PRECEL), PARA EL PROCESO ELECTORAL ESTATAL ORDINARIO 2021”.
3. **Reforma a la Ley de Instituciones.** El 1 de junio de 2023, se publicó en el Periódico Oficial del Estado de Campeche, el Decreto número 236, emitido por la LXIV Legislatura del Congreso del Estado de Campeche, mediante el cual se reformaron diversas disposiciones de la Ley de Instituciones.
4. **Acuerdo INE/CG446/2023.** El 20 de julio de 2023, el Consejo General del INE aprobó el Acuerdo INE/CG446/2023, por el cual se aprueban el Plan Integral y los Calendarios de Coordinación de los Procesos Electorales Locales Concurrentes con el Federal 2023-2024.
5. **Convenio General de Coordinación y Colaboración.** El 7 de septiembre de 2023, se suscribió el Convenio General de Coordinación y Colaboración entre el INE y el IEEC que tiene como finalidad establecer las bases de coordinación para hacer efectiva la realización del Proceso Electoral Concurrente 2023-2024 en el Estado de Campeche, para la renovación de los cargos de Diputaciones Locales, Ayuntamientos y Juntas Municipales en el Estado de Campeche.
6. **Acuerdo INE/CCOE005/2023.** Mediante oficio de fecha 30 de octubre de 2023, se hizo de conocimiento del IEEC, la aprobación del Acuerdo INE/CCOE005/2023, de la Comisión de Capacitación y Organización Electoral del INE, en el cual se actualizaron las Bases Generales para regular el desarrollo de las sesiones de los cómputos en las elecciones locales.
7. **Inicio de Proceso.** El 9 de diciembre de 2023, en la Sesión Solemne del Consejo General, se emitió la Declaratoria de inicio del Proceso Electoral 2023-2024, para la renovación de cargos de Diputaciones Locales, Presidencias Municipales, Regidurías y Sindicaturas de Ayuntamientos y Juntas Municipales del Estado de Campeche.
8. **Reunión de trabajo de la Comisión de Organización Electoral.** El 23 de febrero de 2024, se llevó a cabo la reunión de trabajo de la Comisión de Organización Electoral, en la cual dio a conocer la versión final de los Lineamientos para el desarrollo de las sesiones de cómputo en las elecciones locales del Estado de Campeche, para el Proceso Electoral Estatal Ordinario 2023-2024.
9. **Acuerdo CG/029/2024.** El 28 de febrero de 2024, el Consejo General en su 7ª Sesión Extraordinaria, aprobó el Acuerdo CG/029/2024, intitulado “ACUERDO DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE CAMPECHE, POR EL QUE SE APRUEBAN LOS LINEAMIENTOS PARA EL DESARROLLO DE LAS SESIONES DE CÓMPUTO DE LAS ELECCIONES LOCALES DEL ESTADO DE CAMPECHE, PARA EL PROCESO ELECTORAL ESTATAL ORDINARIO 2023-2024”.



Acuerdo CG/062/2024.

10. **Acuerdo CG/032/2024.** El 28 de febrero de 2024, el Consejo General en su 7ª Sesión Extraordinaria, aprobó el Acuerdo CG/032/2024, intitulado “ACUERDO DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE CAMPECHE, POR MEDIO DEL CUAL SE APRUEBA LA DESIGNACIÓN DEL ENTE AUDITOR DEL PROGRAMA DE RESULTADOS ELECTORALES PRELIMINARES (PREP), SU INSTRUMENTO JURÍDICO Y ANEXO TÉCNICO, PARA EL PROCESO ELECTORAL ESTATAL ORDINARIO 2023-2024”.
11. **Acuerdo CG/034/2024.** El 6 de marzo de 2024, el Consejo General en su 8ª Sesión Extraordinaria, aprobó el Acuerdo CG/034/2024, intitulado “ACUERDO DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE CAMPECHE, POR EL QUE SE MODIFICA LA INTEGRACIÓN DE LAS COMISIONES Y CÓMITE DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE CAMPECHE, EN VIRTUD DEL ACUERDO INE/CG50/2024”.
12. **Acuerdo CG/043/2024.** El 21 de marzo de 2024, el Consejo General en su 10ª Sesión Extraordinaria, aprobó el Acuerdo CG/043/2024, intitulado “ACUERDO DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE CAMPECHE, POR EL QUE SE DESIGNA A LA INSTANCIA INTERNA RESPONSABLE DEL PROGRAMA DE RESULTADOS ELECTORALES DE CÓMPUTO EN LAS ELECCIONES LOCALES (PRECEL)”.
13. **Acuerdo CG/052/2024.** El 26 de marzo de 2024, el Consejo General en su 13ª Sesión Extraordinaria, aprobó el Acuerdo CG/052/2024, intitulado “ACUERDO DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE CAMPECHE, POR EL QUE SE EMITEN LOS LINEAMIENTOS DEL PROGRAMA DE RESULTADOS ELECTORALES DE CÓMPUTO EN LAS ELECCIONES LOCALES, PARA EL PROCESO ELECTORAL ESTATAL ORDINARIO 2023-2024”.
14. **Acuerdo CG/053/2024.** El 26 de marzo de 2024, el Consejo General, en su 13ª Sesión Extraordinaria, aprobó el Acuerdo CG/053/2024, intitulado “ACUERDO DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE CAMPECHE, POR EL QUE SE DESIGNA AL COMITÉ RESPONSABLE DE BRINDAR ASESORÍA TÉCNICA EN MATERIA DEL PROGRAMA DE RESULTADOS ELECTORALES DE CÓMPUTO EN LAS ELECCIONES LOCALES, PARA EL PROCESO ELECTORAL ESTATAL ORDINARIO 2023-2024”.
15. **Instalación del COTAPRECEL.** El 28 de marzo de 2024, la Unidad de Tecnologías del IEEC en su calidad de la Instancia Responsable del PRECEL llevó a cabo la sesión de instalación del COTAPRECEL.
16. **Acuerdo CG/060/2024.** El 30 de marzo de 2024, el Consejo General, en su 14ª Sesión Extraordinaria, aprobó el Acuerdo CG/060/2024, intitulado “ACUERDO DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE CAMPECHE, POR EL QUE SE EMITE EL ANÁLISIS Y DISEÑO DEL SISTEMA INFORMÁTICO PARA EL PROGRAMA DE RESULTADOS ELECTORALES DE CÓMPUTO EN LAS ELECCIONES LOCALES PARA EL PROCESO ELECTORAL ESTATAL ORDINARIO 2023-2024”.
17. **Acuerdo CG/061/2024.** El 30 de marzo de 2024, el Consejo General, en su 14ª Sesión Extraordinaria, aprobó el Acuerdo CG/061/2024, intitulado “ACUERDO DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE CAMPECHE, POR EL QUE SE EMITE EL PROCESO TÉCNICO OPERATIVO PARA EL PROGRAMA DE RESULTADOS ELECTORALES DE CÓMPUTO EN LAS ELECCIONES LOCALES, PARA EL PROCESO ELECTORAL ESTATAL ORDINARIO 2023-2024”.



**INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE CAMPECHE
CONSEJO GENERAL**



“2024, TU PARTICIPACIÓN FORTALECE LA DEMOCRACIA”

Acuerdo CG/062/2024.

MARCO LEGAL:

- I. Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.** Artículos 41, Bases I, II y V, párrafo primero, en concordancia con el 116, fracción IV, incisos b) c) y g), que se tienen aquí por reproducidos como si a la letra se insertasen para todos los efectos legales a que haya lugar.
- II. Constitución Política del Estado de Campeche.** Artículo 24, Bases I, II y VII, que se tiene aquí por reproducidos como si a la letra se insertasen para todos los efectos legales a que haya lugar.
- III. Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales.** Artículos 1, 2, 4, 5, 7, 30, numeral 1, inciso e), 98 párrafo primero, 104, numeral 1, incisos a), f), h) y o), 120, numeral 3, 288, 290 y 291 que se tienen aquí por reproducidos como si a la letra se insertasen para todos los efectos legales a que haya lugar.
- IV. Reglamento de Elecciones del Instituto Nacional Electoral.** Artículos 1 numerales 1 y 6, 4, numeral 1, inciso f), 426, 427, 428, 429, numerales 1 y 2, y Anexo 17 numerales 3 y 4, que se tienen aquí por reproducidos como si a la letra se insertasen para todos los efectos legales a que haya lugar.
- V. Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Campeche.** Artículos 1 párrafo primero, 3, 5, 15, 16, 17, 18, 19 fracciones II y III, 242, 243, 244, 245, 247, 248, 249, 250, fracciones I, VI, VIII, XIV, XV y XIX, 251, 253 fracciones I, II y III, 254, 255, 257, fracción IV, 276, 277, 278, fracciones I, II, XIII, XXXI y XXXVII, 280 fracciones IV, XVII y XX, 280 Sexies, 282, fracciones I, XV, XXV y XXX, 289, 290, 303 fracciones IX y XI, 329 fracción III, 345, fracciones I, II y III, 512 al 527 y del 550 al 558, que se tienen por reproducidos íntegramente en este Acuerdo como si a la letra se insertasen.
- VI. Reglamento Interior del Instituto Electoral del Estado de Campeche.** Artículos 1, 2, 3 fracción IV, 4, fracciones I, punto 1.1, incisos a) y b), II, punto 2.1 incisos a) y b), punto 2.2 inciso c), 5 fracción XX, 6, 7, 8, 10, 11, 18 y 19 fracciones IX, XVI y XIX, 38 fracciones I, V, VI, XII y XX, 39 fracción XIV, 40 fracción VIII, 43 fracción XIV y 44, que se tienen por reproducidos íntegramente en este Acuerdo como si a la letra se insertasen.
- VII. Lineamientos para el desarrollo de las sesiones de cómputo en las elecciones locales del Estado de Campeche, para el Proceso Electoral Estatal Ordinario 2023-2024.** Numeral 1.3 que se tienen por reproducidos íntegramente en este Acuerdo como si a la letra se insertasen.
- VIII. Lineamientos para el Programa de Resultados Electorales de Cómputo en las Elecciones Locales.** Numerales 3, 9, 29 al 35, 40 y 72 fracciones V y VI, que se tienen por reproducidos íntegramente en este Acuerdo como si a la letra se insertasen.

CONSIDERACIONES:

PRIMERA. Consejo General. Es el órgano superior de dirección responsable de vigilar el cumplimiento de las disposiciones generales, reglas, lineamientos, criterios y formatos, ejercicio de las facultades que le confiere las Constitución Federal, la Ley General de Instituciones y las que le establezca el INE; así como, para aprobar los proyectos de acuerdo o resolución, que presenten la Presidencia, las comisiones de consejerías, las direcciones ejecutivas, y en su caso, la Unidad de Fiscalización, la Junta General Ejecutiva y/o Secretaría Ejecutiva, en el cumplimiento de sus respectivas atribuciones y en los términos del Reglamento Interior; de igual forma podrá dictar los acuerdos necesarios para hacer efectivas sus



atribuciones y las demás señaladas en la Ley de Instituciones y demás normatividad aplicable; por último todas las actividades del Instituto Electoral se regirán por los principios de certeza, legalidad, independencia, imparcialidad, máxima publicidad, objetividad, paridad, y se realizarán con perspectiva de género, conforme a los términos que expresamente señalan los artículos 244, 250, fracción I, 253, fracción I, 255 y 278, fracciones XXXI y XXXVII, de la Ley de Instituciones, en concordancia con lo establecido en los artículos 4, fracción I, punto 1.1, inciso a), 5, fracción XX, y 282, del Reglamento Interior.

SEGUNDA. Comisión de Implementación. De conformidad con lo dispuesto en los artículos 272, 273 y 276 de la Ley de Instituciones, el Consejo General, aprobó el Acuerdo **CG/34/2024**, por el que integraron las Comisiones del Consejo General, señalando en su Anexo Único la integración de la Comisión de Implementación y Seguimiento de Sistemas Informáticos, teniendo como Presidenta de la Comisión a la Consejera Electoral, Nadine Abigaíl Moguel Ceballos y como integrantes a las consejerías electorales Fátima Gisselle Meunier Rosas y Danny Alberto Góngora Moo, asistida como Secretaría Técnica por la persona titular o encargada de despacho de la Unidad de Tecnologías.

TERCERA. Unidad de Tecnologías. Es un órgano técnico del Consejo General, responsable de implementar y operar las herramientas tecnológicas para las elecciones del Proceso Electoral 2023-2024, de acuerdo con las reglas, lineamientos, criterios y formatos que emita el INE, asimismo será la responsable directa de todas las actividades informáticas y de cómputo implementando los sistemas y dispositivos necesarios para el mejor funcionamiento de todos los órganos y unidades administrativas del IEEC, lo anterior con fundamento en los artículos 257, fracción IV y 276 de la Ley de Instituciones.

CUARTA. Reglamento de Elecciones. El Reglamento de Elecciones, tiene por objeto regular las disposiciones aplicables en materia de instituciones y procedimientos electorales, así como la operación de los actos y actividades vinculados al desarrollo de los procesos electorales que corresponde realizar, en el ámbito de sus respectivas competencias, al INE y a los OPL de las entidades federativas, su observancia es general y obligatoria para el INE, los organismos públicos locales de las entidades federativas, en lo que corresponda; los partidos políticos, precandidaturas, aspirantes a candidaturas independientes, candidatas y candidatos, así como para las personas físicas y morales vinculadas a alguna etapa o procedimiento regulado en el ordenamiento en comento, además, las disposiciones del Reglamento.

Bajo ese orden de ideas, la Comisión de Capacitación y Organización Electoral del INE, aprobó el Acuerdo **INE/CCOE005/2023**, en el cual se actualizaron las Bases Generales para regular el desarrollo de las sesiones de los cómputos en las elecciones locales, señalando en su numeral 5 lo siguiente:

“Con el objetivo de garantizar certeza en la realización del cómputo distrital y/o municipal, cada OPL desarrollará un programa, sistema o herramienta informática como instrumento de apoyo y operado a la vista de todos por la Presidencia del órgano competente, que permita el procesamiento y sistematización de la información derivada del cómputo.

Dicha herramienta coadyuvará a la aplicación de la fórmula de asignación e integración de GT, registro de la participación de las y los integrantes de los órganos competentes en los GT, registro expedito de resultados, distribución de los votos marcados para las candidaturas de las coaliciones u otras formas de participación que contemplen las legislaciones locales y la expedición de las actas de cómputo respectivo.

El OPL informará el inicio de los trabajos del programa, sistema o herramienta informática a la UTVOPL, así como sus características y avances, a más tardar la segunda semana de febrero del año de la elección. Éste deberá ser liberado para la aplicación de pruebas, simulacros y capacitaciones a más tardar en la segunda quincena de abril del año de la elección. Estas acciones serán informadas a la UTVOPL y ésta, a su vez, informará a la Comisión del Consejo General correspondiente.”



Acuerdo CG/062/2024.

Es decir, las Bases Generales para regular el desarrollo de las sesiones de los cómputos locales, desarrollan los criterios de observación e implementación obligatoria para los OPLE, garantizando de esta manera que cuenten con mecanismos eficientes y probados para el desarrollo y conclusión de los cómputos de su competencia.

QUINTA. Acuerdo CG/029/2024. El Consejo General en Sesión Extraordinaria, aprobó el Acuerdo CG/029/2024, intitulado “ACUERDO DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE CAMPECHE, POR EL QUE SE APRUEBAN LOS LINEAMIENTOS PARA EL DESARROLLO DE LAS SESIONES DE CÓMPUTO DE LAS ELECCIONES LOCALES DEL ESTADO DE CAMPECHE, PARA EL PROCESO ELECTORAL ESTATAL ORDINARIO 2023-2024”; en el cual en su punto PRIMERO se aprobó lo siguiente:

*“PRIMERO: Se aprueban los **Lineamientos para el desarrollo de las sesiones de cómputo en las elecciones locales del Estado de Campeche, para el Proceso Electoral Estatal Ordinario 2023-2024**; documento que se adjunta al presente Acuerdo como Anexo Único y que se tiene aquí por reproducido como si a la letra se insertasen para todos los efectos legales y administrativos a que haya lugar; con base en los razonamientos expresados en las consideraciones del presente Acuerdo.”*

Por lo anterior, los Lineamientos de las Sesiones de Cómputo señalan al PRECEL, como el mecanismo de información electoral que provee de resultados del cómputo en las elecciones locales y definitivas, a través de la captura y publicación de los datos asentados en las Actas de Escrutinio y Cómputo de las casillas que se reciben en los Consejos Electorales autorizados por el IEEC; a través de un programa informático, conformado por recursos humanos, materiales, procedimientos operativos, procedimientos de digitalización y publicación, seguridad y tecnologías de la información y comunicaciones.

En virtud de lo anterior, el principio general del PRECEL, es normar que los cómputos se desarrollen con estricto apego a los principios rectores de la función electoral y coadyuvar a la aplicación de la fórmula de asignación e integración de grupos de trabajo, al registro de la participación de las y los integrantes de los órganos competentes y al registro expedito de los resultados y expedición de actas de cómputo respectivo, lo anterior de conformidad con lo establecido en el numeral 1.3 denominado como “Programa de Resultados Electorales de Cómputo de las Elecciones Locales (PRECEL)”.

SEXTA. Acuerdo CG/043/2024. El Consejo General, aprobó la designación de la Instancia Interna responsable de coordinar el PRECEL, la cual estará encargada de cumplir con el proceso de desarrollo de la herramienta informática, de las actividades del mismo y su implementación, dentro de sus actividades se encuentra, informar el inicio de la creación del programa, sistema o herramienta informática a la Unidad de Técnica de Vinculación con los OPL y a la Junta Local del INE, sus características y avances; atender las observaciones y/o recomendaciones a la herramienta informática planteadas por la Dirección Ejecutiva de Organización Electoral y dar el seguimiento pertinente e informar a la Comisión de Implementación de las actividades realizadas.

SÉPTIMA. Acuerdo CG/052/2024. El Consejo General en Sesión Extraordinaria, aprobó el Acuerdo CG/052/2024, intitulado “ACUERDO DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE CAMPECHE, POR EL QUE SE EMITEN LOS LINEAMIENTOS DEL PROGRAMA DE RESULTADOS ELECTORALES DE CÓMPUTO EN LAS ELECCIONES LOCALES, PARA EL PROCESO ELECTORAL ESTATAL ORDINARIO 2023-2024”; en el cual en su punto PRIMERO se aprobó lo siguiente:

*“PRIMERO: Se aprueban los **Lineamientos para el Programa de Resultados Electorales de Cómputo en las Elecciones Locales (PRECEL)**; documento que se adjunta al presente Acuerdo como Anexo Único y que se tiene aquí por reproducido como si a la letra se insertasen para todos los efectos legales y administrativos a que haya lugar; con base en los razonamientos expresados en las consideraciones del presente Acuerdo.”*



**INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE CAMPECHE
CONSEJO GENERAL**



“2024, TU PARTICIPACIÓN FORTALECE LA DEMOCRACIA”

Acuerdo CG/062/2024.

OCTAVA. COTAPRECEL. El 26 de marzo de 2024 mediante Acuerdo CG/053/2024, el Consejo General, aprobó la designación de los miembros que conformaran el COTAPRECEL para el Proceso Electoral 2023-2024, integrado por un mínimo de 3 que cumplan con los requisitos previamente mencionados y serán auxiliados por el encargado de la Instancia Interna responsable del PRECEL quién fungirá como Secretario Técnico; dicho comité tendrá como principal función brindar asesoría técnica, emitir las observaciones y propuestas inherentes a la discusión y desahogo de los asuntos y cualquier otra que les sea encomendada en el ejercicio de sus funciones.

NOVENA. Justificación. De conformidad con los numerales 29, 30 y 31 de los Lineamientos del PRECEL, para la correcta implementación y operación del PRECEL, se deberá realizar una auditoría de verificación y análisis del sistema informático con la finalidad de evaluar la integridad, disponibilidad y seguridad en el procesamiento de la información y la generación de los resultados, el IEEC deberá incorporar en el desarrollo de su sistema informático la función requerida para generación y almacenamiento de bitácoras que faciliten los procedimientos de verificación, análisis y auditoría del sistema. El alcance de la auditoría deberá cubrir, como mínimo, los siguientes puntos:

- Pruebas funcionales de caja negra al sistema informático para evaluar la integridad en el procesamiento de la información y la generación de resultados preliminares.
- Análisis de vulnerabilidades, considerando al menos pruebas de penetración y revisión de configuraciones, a la infraestructura tecnológica del PRECEL.

El personal del ente responsable de llevar a cabo la auditoría deberá contar con experiencia en auditorías a sistemas informáticos, así como apegarse a una metodología y conducirse con imparcialidad, en la designación del ente auditor, se dará preferencia a instituciones académicas o de investigación, con experiencia en la aplicación de auditorías y se deberá formalizar un instrumento jurídico donde se establezcan las cláusulas que el INE y el IEEC pacten con el ente auditor, con el propósito de que se realice la auditoría, conforme a lo señalado en los numerales 32 y 33 de los Lineamientos del PRECEL.

Por lo anterior, la instancia interna responsable de coordinar el PRECEL, en reunión de trabajo del COTAPRECEL presentó la propuesta de ente auditor para ser designado al ITESCAM, tomando en consideración lo aprobado por el Consejo General mediante Acuerdo CG/032/2024, intitulado “ACUERDO DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE CAMPECHE, POR MEDIO DEL CUAL SE APRUEBA LA DESIGNACIÓN DEL ENTE AUDITOR DEL PROGRAMA DE RESULTADOS ELECTORALES PRELIMINARES (PREP), SU INSTRUMENTO JURÍDICO Y ANEXO TÉCNICO, PARA EL PROCESO ELECTORAL ESTATAL ORDINARIO 2023-2024”, en específico el punto de Acuerdo PRIMERO, señalando:

PRIMERO: *Se aprueba el ente Auditor del Programa de Resultados Electorales Preliminares designando para tal función al **Instituto Tecnológico Superior de Calkiní, del Estado de Campeche**, conforme al Instrumento Jurídico y Anexo Técnico que forme parte del mismo, que operará para el Proceso Electoral Estatal Ordinario 2023-2024, en los términos que se detallan en el Anexo Técnico que se adjunta como parte integrante del presente documento y que se tiene aquí por reproducido como si a la letra se insertase...*

Teniendo como base la aprobación del citado Acuerdo, el ITESCAM resulta la opción más viable contando con los recursos materiales, técnicos para realizar auditoría, verificación y análisis del sistema informático del PRECEL, adicionalmente ha participado en el Proceso Electoral Estatal Ordinario 2021, mediante aprobación del Acuerdo CG/41/2021.



**INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE CAMPECHE
CONSEJO GENERAL**



“2024, TU PARTICIPACIÓN FORTALECE LA DEMOCRACIA”

Acuerdo CG/062/2024.

El instrumento jurídico antes referido, deberán establecer al ente auditor, como mínimo los siguientes elementos:

- Los alcances mínimos de la auditoría, establecidos en los Lineamientos del PRECEL;
- Metodología;
- Un plan de trabajo base que establezca las actividades, fechas, responsabilidades, así como los recursos necesarios para llevarla a cabo;
- La información que la autoridad electoral administrativa pone a disposición del ente auditor, salvaguardando en todo momento los derechos de la propiedad intelectual;
- Las obligaciones de las partes;
- Las fechas, contenido y términos en los que se presentarán los informes parciales y finales de la auditoría por parte del ente auditor;
- La vigencia de dicho instrumento jurídico; y,
- La posibilidad de que el instrumento jurídico pueda modificarse siempre y cuando las partes estén de acuerdo y manifiesten su consentimiento por escrito.

Cabe señalar que la auditoría deberá ejecutarse cuando el sistema informático esté desarrollado en su totalidad y concluir previo al inicio de los simulacros, descritos en los Lineamientos del PRECEL, lo anterior para contar con un margen de tiempo que permita aplicar las medidas que resulten necesarias.

Entre las funciones del ente Auditor, este deberá presentar informes de la auditoría realizada debiendo considerar tres modelos básicos:

- I. Informes parciales: son los referentes a los resultados emitidos durante el proceso de auditoría, los cuales tendrán calidad de reservados en términos de las disposiciones aplicables en materia de transparencia y acceso a la información. Deberán incluir, al menos lo siguiente:
 - a) Los criterios utilizados para la auditoría;
 - b) El método para clasificar los hallazgos que permitan priorizar su atención;
 - c) Los hallazgos identificados y clasificados;
 - d) Las posibles recomendaciones que permitan, al Instituto o a los OPL, atenderlos.
- II. Informe final: es el correspondiente a los resultados finales de la auditoría, dicho informe deberá publicarse en el portal oficial del Instituto o del OPL, a más tardar un día antes de la jornada electoral.
- III. Informe de evaluación de la operación: que considera el cierre de operaciones del PRECEL, así como también la etapa de evaluación del mismo.

Por consiguiente, de conformidad con los numeral 72, fracciones V y VI de los Lineamientos del PRECEL, el INE dará seguimiento a los procesos de implementación y operación del PRECEL de las elecciones locales, por ello el IEEC deberá remitir al INE la designación del ente auditor dentro de los quince días naturales posteriores a la fecha de designación, de igual forma, el informe final e informe de evaluación de la operación, emitido por el ente auditor deberá ser remitido al INE dentro de los treinta días naturales posteriores al día de la jornada electoral.



**INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE CAMPECHE
CONSEJO GENERAL**



“2024, TU PARTICIPACIÓN FORTALECE LA DEMOCRACIA”

Acuerdo CG/062/2024.

En consecuencia, conforme las facultades y atribuciones del Consejo General, le corresponde dictar los acuerdos que resulten necesarios para el debido cumplimiento de sus atribuciones, con fundamento en los numerales 1.3 de los Lineamientos de las Sesiones de Cómputo; del 29 al 35 y 72, fracciones V y VI de los Lineamientos del PRECEL y en concordancia con los artículos 242, 250 fracción I, 253 fracción I, 254 y 278 fracciones XIII, XXXI y XXXVII de la Ley de Instituciones, por lo que se propone considerar lo siguiente:

- a) Designar al ITESCAM, para realizar la auditoria de verificación y análisis del Sistema Informático que será utilizado para la implementación y programación del Programa de Resultados Electorales de Cómputo de las Elecciones Locales, para el Proceso Electoral 2023-2024, conforme a lo establecido en los Lineamientos del PRECEL, así como sus Anexos, los cuales se adjuntan al presente documento y que se tienen aquí por reproducidos, como si a la letra se insertasen.
- b) Suscribir en su oportunidad el Instrumento Jurídico que será celebrado por el IEEC y el ITESCAM, designado como ente Auditor del PRECEL, para el Proceso Electoral 2023-2024.

DÉCIMA. Conclusión. Por todo lo manifestado en las consideraciones anteriores y con fundamento en los artículos 1, 98, 99 numeral 1, 104 numeral 1, incisos a), f) y r) de la Ley General de Instituciones; 4, numeral 1, inciso f), del Reglamento de Elecciones; 242, 244, 247, 250, fracciones I, VIII, XVI, XVIII y XX, 253 fracciones I, II y III, y 278 fracciones XIII, XXXI y XXXVII, de la Ley de Instituciones; 5 fracción XX del Reglamento Interior y en cumplimiento a los numerales del 29 al 35 y 72, fracciones V y VI de los Lineamientos del PRECEL; y 1.3 de los Lineamientos de las Sesiones de Cómputo; se propone al pleno del Consejo General aprobar el ente Auditor del PRECEL, designando para tal función al ITESCAM.

EN MÉRITO DE LO ANTES EXPUESTO, FUNDADO Y CONSIDERADO, ES DE EMITIRSE EL SIGUIENTE:

ACUERDO:

PRIMERO: Se designa como Ente Auditor del Programa de Resultados Electorales de Cómputo de las Elecciones Locales para el Proceso Electoral Estatal Ordinario 2023-2024, al Instituto Tecnológico Superior de Calkiní del Estado de Campeche; lo anterior, para todos los efectos legales y administrativos a que haya lugar, conforme a los razonamientos expresados en las consideraciones del presente Acuerdo.

SEGUNDO: Se instruye a la Secretaría Ejecutiva del Consejo General del Instituto Electoral del Estado de Campeche, notifique el presente Acuerdo a la Presidencia del Consejo General; a la Dirección Ejecutiva de Administración, Prerrogativas de Partidos y Agrupaciones Políticas; a la Dirección Ejecutiva de Organización Electoral, Partidos y Agrupaciones Políticas; a la Dirección Ejecutiva de Educación Cívica y Participación Ciudadana; a la Asesoría Jurídica; a la Unidad de Vinculación con el Instituto Nacional Electoral; a la Unidad de Tecnologías, Sistemas y Cómputo y a la Unidad de Comunicación Social, todas del Instituto Electoral del Estado de Campeche, para su conocimiento y cumplimiento; lo anterior, para todos los efectos legales y administrativos a que haya lugar; con base en los razonamientos expresados en las consideraciones del presente Acuerdo.

TERCERO: Se instruye a la Dirección Ejecutiva de Organización Electoral, Partidos y Agrupaciones Políticas del Instituto Electoral del Estado de Campeche, comunique el presente Acuerdo vía electrónica, a los Consejos Electorales Distritales y Municipales del Instituto Electoral del Estado de Campeche, para su conocimiento; lo anterior, para todos los efectos legales y administrativos a que haya lugar, con base en los razonamientos expresados en las consideraciones del presente Acuerdo.



**INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE CAMPECHE
CONSEJO GENERAL**



“2024, TU PARTICIPACIÓN FORTALECE LA DEMOCRACIA”

Acuerdo CG/062/2024.

CUARTO: Se instruye al Titular o Encargado de Despacho de la Unidad de Tecnologías, Sistemas y Cómputo del Instituto Electoral del Estado de Campeche, en su calidad de Instancia Interna responsable de coordinar el Programa de Resultados Electorales de Cómputo en las Elecciones Locales (PRECEL) hacer de conocimiento a la Comisión de Implementación y Seguimiento de Sistemas Informáticos del Consejo General, el presente Acuerdo; lo anterior, para todos los efectos legales y administrativos a que haya lugar, con base en los razonamientos expresados en las consideraciones del presente Acuerdo.

QUINTO: Se instruye a la Unidad de Vinculación con el Instituto Nacional Electoral del Instituto Electoral del Estado de Campeche, turnar de manera electrónica el presente Acuerdo y sus Anexos, a través del Sistema de Vinculación con los Organismos Públicos Electorales, para conocimiento del Instituto Nacional Electoral, en cumplimiento al numeral 5 de las Bases generales para regular el desarrollo de las sesiones de los cómputos en las elecciones locales; lo anterior, para todos los efectos legales y administrativos a que haya lugar, con base en los razonamientos expresados en las consideraciones del presente Acuerdo.

SEXTO: El presente Acuerdo, los documentos relativos a la sesión, y los que en su caso se circulen, se tienen por notificados a los Partidos Políticos por conducto de sus representaciones acreditadas ante el Consejo General del Instituto Electoral del Estado de Campeche, de conformidad con lo dispuesto con el artículo 277 de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Campeche, en caso de inasistencia de algún Partido Político, se instruye a la Secretaría Ejecutiva del Consejo General del Instituto Electoral del Estado de Campeche, turnarlo de manera electrónica; lo anterior, para todos los efectos legales y administrativos a que haya lugar, con base en los razonamientos expresados en las consideraciones del presente Acuerdo.

SÉPTIMO: Se instruye a las áreas del Instituto Electoral del Estado de Campeche, de acuerdo al ámbito de sus atribuciones, la notificación del presente Acuerdo y su publicación en el Periódico Oficial del Estado, el Sistema de Estrados Electrónicos y medios electrónicos correspondientes, lo anterior, para todos los efectos legales y administrativos a que haya lugar.

EL PRESENTE ACUERDO FUE APROBADO POR UNANIMIDAD DE VOTOS DE LAS Y LOS CONSEJEROS ELECTORALES, JUAN CARLOS MENA ZAPATA, FÁTIMA GISSELLE MEUNIER ROSAS, ABNER RONCES MEX, CLARA CONCEPCIÓN CASTRO GÓMEZ, DANNY ALBERTO GÓNGORA MOO Y NADINE ABIGAIL MOGUEL CEBALLOS, EN LA 14ª SESIÓN EXTRAORDINARIA, CELEBRADA EL 30 DE MARZO DE 2024.

“Como receptor de la información contenida en la presente documentación deberá hacer uso de la misma, exclusivamente para los fines para los que fue proveída y obligarse a custodiar los datos de carácter personal y confidencial en ella incluidos, así como evitar su alteración, manipulación o divulgación en términos la normatividad vigente en materia de datos personales”.